



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 89 -2020-MPM/A

Moyobamba, 07 de febrero de 2020

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 082-2020-MPM/A de fecha 06 de febrero de 2020; Resolución de Alcaldía N° 086-2020-MPM/A de fecha 07 de febrero de 2020 el Informe N° 005-2020-MPM/CS de fecha 07 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, prescribe: las obras y las adquisiciones de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: 47.1 Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 082-2020-MPM/A de fecha 06 de febrero de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación de la ejecución del proyecto “REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. DOS DE MAYO CDRA. 02 A LA CDRA. 16, DE LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”; de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	Obra
PROCEDIMIENTO	Adjudicación Simplificada.
VALOR ESTIMADO	S/. 1,090,842.59 (Un Millón Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 59/100 soles).
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Suma Alzada.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinados – CCP N° 027- 2020
PROCESO DE ESTANDARIZACION	No Aplica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 89 -2020-MPM/A

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 086-2020-MPM/A de fecha 07 de febrero de 2020, se conforma, el comité de selección que se encargará de la presentación, conducción y realización, hasta su culminación del proceso para la contratación para la ejecución del proyecto "Reparación de Pavimento, en la Estructura Vial Urbana del Jr. Dos de Mayo Cuadra 02 a la Cuadra 16, de la Localidad de Moyobamba, Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín", con código único de inversión N° 2471665, cuyo valor referencial es de S/ 1'090,842.59 (Un Millón Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Con 59/100 Soles); incluido los impuestos de ley; corresponde a un procedimiento de selección: adjudicación simplificada N°001-2020-MPM/CS. I CONVOCATORIA; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Ing. Rafael Martín Torres Saavedra	Ing. Carlos Alberto Shupingahua Amasifuen
MIEMBRO I	Ing. Neil Rodríguez Sánchez	Sr. Oscar Celiz Tipa
MIEMBRO II	Econ. Edgar Roberto Tuesta Del Águila	Sra. Elvia Celia Díaz De Aguilar

Que, mediante Informe N° 005-2020-MPM/CS, de fecha 07 de febrero de 2020, el Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MPM/CS – I Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. DOS DE MAYO CDRA. 02 A LA CDRA. 16, DE LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con Código Único de Inversión N° 2471665, cuyo valor referencial es de S/ 1'090,842.59 (Un millón Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 59/100).

Que, mediante Hoja de Trámite de fecha 07 de febrero del 2020, del Despacho de Alcaldía, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MPM/CS – I Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Reparación de Pavimento, en la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Dos de mayo cuadra 02 a la Cuadra 16, de la Localidad de Moyobamba, Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2471665, cuyo valor referencial es de S/ 1'090,842.59 (Un millón Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 59/100), que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

